REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL**
RAD: **76001-33-31-018-2011-00401-00**
DEMANDANTE: **MUNICIPIO DE PALMIRA**
DEMANDADO: **ROBERTH TULIO SANCLEMENTE CLAVIJO**

De conformidad con lo indicado en el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo, se abre a pruebas el presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito judicial de Santiago de Cali.

RESUELVE:

ABRESE a pruebas el presente proceso.

POR LA PARTE DEMANDANTE

1. En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la demanda (folios 11 a 63 cdo principal).

2. Oficios

A COLPENSIONES para que remita la historia laboral del señor ROBERTH TULIO SANCLEMENTE CLAVIJO, identificado con la C.C. 16.250.392. Para ello Colpensiones tiene hasta cinco (5) días para que remita dichos documentos.

POR LA PARTE DEMANDADA – ROBERTH TULIO SANCLEMENTE CLAVIJO

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la contestación de la demanda (folio 147 del cdo principal).

El oficio que solicita al Juzgado 17 Administrativo del Circuito de Cali no se decreta por cuanto respecto del desistimiento que pretende probar ya fue decidido por el Tribunal Administrativo de Valle del Cauca en auto del 29 de mayo de 2019 (folio 239 a 241 Cdo principal).

POR LA PARTE DEMANDADA – ISS

No solicitó pruebas en la contestación de la demanda (folio 148-151).

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

POR LA SUCESORA PROCESAL DEL ISS – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

No contesto la demanda dentro del término de fijación en lista.

DE OFICIO

Solicitar al Municipio de Palmira que remita la actuación administrativa contentiva del expediente prestacional del Señor ROBERTH TULIO SANCLEMENTE CLAVIJO, identificado con la C.C. 16.250.392. Para ello el Ente Territorial tiene hasta cinco (5) días para que remita dicha documentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 96 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, **15 DE OCTUBRE DE 2019**

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

LGS

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO